



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Constancia de secretaría: Pasa a despacho del señor juez, el proceso de la referencia informándole que, se recibió constancia de inscripción de una de las medidas cautelares decretadas dentro de la instancia.

Marzo 13 de 2024

DANIELA GALLÓN ZULUAGA
Secretaria

AUTO No. 273

Primera instancia

Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Carlos Alberto Castañeda y otros

Demandado: Luis Alfonso Galindo Ossa y otros

Radicación nro.76-111-31-03-003-2024-00009-00

Trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe de secretaría que precede, encontramos que se arribó por parte de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.¹, constancia de inscripción de la medida cautelar decretada por el despacho en auto nro.121 del 13 de febrero del año en curso², en relación con el establecimiento de comercio denominado “*AGENCIA CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS CISMAR*”, identificado con la matrícula mercantil nro.00815251; así las cosas, se dispondrá ponerla en conocimiento de las partes.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

PONER en conocimiento de las partes, la constancia de inscripción de medida cautelar arribada por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que reposa en el archivo digital [018](#) del cuaderno principal.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 14 de marzo a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico No.036.

¹ Archivo digital 018

² Archivo digital 013



Juzgado Tercero Civil del Circuito
Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ
Juez

DGZ

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9db9ae79858b2a8d4607d2d9ea47c59fe54e7a7d8b7289325ffa808d4209eda0**

Documento generado en 13/03/2024 03:34:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>